



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: MARÍA DIOSELINA GOMEZ MONTOYA.

DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2020-00173-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho informándole que el proceso de la referencia fue remitido digitalmente por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el 16 de diciembre de 2.021, en el que se observa que la Sala Uno de Decisión Laboral en providencia del 30 de septiembre de 2.021, adicionó el numeral 2º de la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de agosto de 2.021, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, no obstante le informo que se observa que en la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia no hubo enunciación expresa sobre los demás numerales de la sentencia dictada en esta instancia, a pesar que en la parte motiva se indica que resultaron desfavorables los recursos interpuestos por las demandadas. Es de anotar que esta Secretaría continua con la digitalización especialmente de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, labor dentro de la cual se encontró este proceso y que este expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretario

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, conforme al artículo 329 del C.G.P, aplicable por integración normativa en materia laboral (Art.145 CPTSS), dicta el siguiente:

AUTO

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, sería del caso disponer obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Superior, sin embargo, se advierte que en efecto la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia de fecha 30 de septiembre de 2.021 carece de enunciación expresa sobre la confirmación, modificación o revocatoria de los demás numerales de la sentencia dictada por este Juzgado cuyo numeral 2º fue adicionado, no obstante que en la parte motiva de la referida providencia se expresa *“Al resultar desfavorable los recursos interpuestos por las demandadas, se les impondrá asumir las costas de la alzada”*, razón por la cual para proceder de conformidad y posteriormente liquidar las costas del proceso, se hace necesario que la Honorable Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla aclare o determine lo concerniente a los demás numerales de la sentencia de este Juzgado cuyo numeral 2º se adicionó en la citada sentencia del 30 de septiembre de 2.021.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4
Teléfono: 3885156 Ext. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PRIMERO: Por secretaría, DEVUELVASE el presente proceso a la Honorable Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla para que aclare o determine lo concerniente a los demás numerales de la sentencia dictada por este Juzgado cuyo numeral 2º se adicionó en la sentencia del 30 de septiembre de 2.021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO CALVIN PRADA
0-2020-00173-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 19 Mes 08 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0112
La Providencia de fecha Día 17 Mes 08 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**